



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 608-2021-P-CSJU/PJ

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 608-2021-P-CSJU/PJ

Huancayo, veintiuno de junio del  
año dos mil veintiuno.-

Sumilla: OFICIALIZAR el "Formato para la solicitud de pruebas antigénicas para la detección de SARS-CoV-2" y el "Flujograma de atención propuesta".

### VISTOS:

El Informe N° 000110-2021-OST-GAD-CSJU-PJ del 21 de junio de 2021; Oficio N° 000247-2021-GAD-CSJU-PJ del 21 de junio de 2021; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

**Segundo.-** Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

**Tercero.-** El Principio de Prevención, establecido en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que el empleador debe garantizar en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores; se debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral. Asimismo, el Principio de Cooperación (artículo III), establece que el Estado, los empleadores y los trabajadores y sus organizaciones sindicales, establecen mecanismos que garanticen una permanente colaboración y coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo;


**Cuarto.-** Por otro lado, los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la Salud es condición



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 608-2021-P-CSJU/PJ

Indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;




**Quinto.-** Sobre el particular, el Ministerio de Salud mediante la Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA del 27 de noviembre del 2020, aprobó el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al SARS-CoV-2", que tiene como finalidad contribuir a la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, implementando lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición;

La Enfermedad por Coronavirus 2019 (COVID-19) es la enfermedad producida por un nuevo tipo de coronavirus denominado Virus del Síndrome Respiratorio Agudo Severo – 2 (SARS-CoV-2), que afecta a los humanos;

La exposición al virus SARS-CoV-2 que produce la COVID-19 representa un riesgo biológico por su comportamiento epidémico y alta transmisibilidad. Siendo los centros laborales espacios que constituyen lugares de exposición y contagio, se deben considerar medidas para su vigilancia, prevención y control;

Estos nuevos Lineamientos incrementan el distanciamiento entre trabajadores dentro del ambiente laboral, el procedimiento de los trabajadores con factor de riesgo cuyas labores sean de alto o muy alto riesgo de exposición;



**Sexto.-** Es necesario precisar que el numeral VII de las Disposiciones Específicas de los "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", aplican a todos los centros de trabajo de los diferentes sectores económicos o productivos, a las instituciones públicas y privadas, para el reinicio de sus actividades y para las que vienen realizando la prestación de servicios o bienes esenciales durante el estado de emergencia;

**Séptimo.-** En ese sentido, el sub numeral 7.2 de los Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de de COVID-19 en el trabajo, en el contexto de la pandemia por la COVID-19 ha considerado siete (7) lineamientos básicos de aplicación obligatoria, basados en criterios epidemiológicos (que se vienen cumpliendo en esta Corte Superior): i) limpieza y desinfección de los centros de trabajo, ii) evaluación de la condición de salud del trabajador previo al regreso o reincorporación al centro de trabajo; iii) lavado y desinfección de manos obligatorio; iv) sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo; v) medidas preventivas de aplicación colectiva; vi) medidas de



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 608-2021-P-CSJU/PJ

protección personal y vii) vigilancia de la salud del trabajador en el contexto de la COVID-19;

**Octavo.-** En ese contexto, mediante el Informe N° 000110-2021-OST-GAD-CSJU-PJ del 21 de junio de 2021, la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de esta Corte, informa que en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional por el virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad del COVID-19 se han adquirido pruebas antigénicas que permiten realizar la detección del COVID-19 con la finalidad de conservar la seguridad y salud de los trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Junín, quienes en cumplimiento de sus funciones se encuentran expuestos a la transmisión del mencionado virus. Con tal fin y en vista de los nuevos casos sospechosos para COVID-19, el equipo médico del área de Salud y Seguridad en el Trabajo de esta Corte Superior elaboró los formatos que se utilizarán para la solicitud de las pruebas antigénicas para la detección de SARS-CoV-2, así como el flujograma de atención propuesta, solicitando además, se oficialice mediante el acto administrativo correspondiente;

**Noveno.-** En ese marco, resulta conveniente oficializar los formatos que se utilizarán para la solicitud de las pruebas antigénicas para la detección de SARS-CoV-2, así como el flujograma de atención propuesta para la vigilancia de salud de los trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Junín;

En uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** OFICIALIZAR el "Formato para la solicitud de pruebas antigénicas para la detección de SARS-CoV-2" y el "Flujograma de atención propuesta".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Administración Distrital la difusión del Formato y Flujograma oficializado mediante la presente Resolución Administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Servicios Judiciales, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo y Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*Luis Miguel Saborido Contreras*  
Luis Miguel Saborido Contreras  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN



###-2021

### FICHA PARA DETECCION DE COVID-19

Apellidos y Nombres: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_  
 Cargo: \_\_\_\_\_ Dependencia: \_\_\_\_\_  
 Reg. Lab. \_\_\_\_\_ Sede/Módulo: \_\_\_\_\_  
 Tipo de Trabajo: \_\_\_\_\_ Celular: \_\_\_\_\_

#### SIGNOS Y SÍNTOMAS

Tos  Malestar General  Dificultad para respirar   
 Dolor de garganta  Congestión nasal  Pérdida del gusto   
 Fiebre  Diarrea  Pérdida del olfato   
 Cefalea  Otro: \_\_\_\_\_

CASO SOSPECHOSO/  CONTACTO DIRECTO  NO CORRESPONDE   
 CASO PROBABLE

\_\_\_\_\_  
 Firma del médico



###-2021

### ORDEN DE LABORATORIO

Apellidos y Nombres: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_ Dirección: \_\_\_\_\_

SS.

- Prueba antigénica para SARS-COVID

\_\_\_\_\_  
 Firma del médico

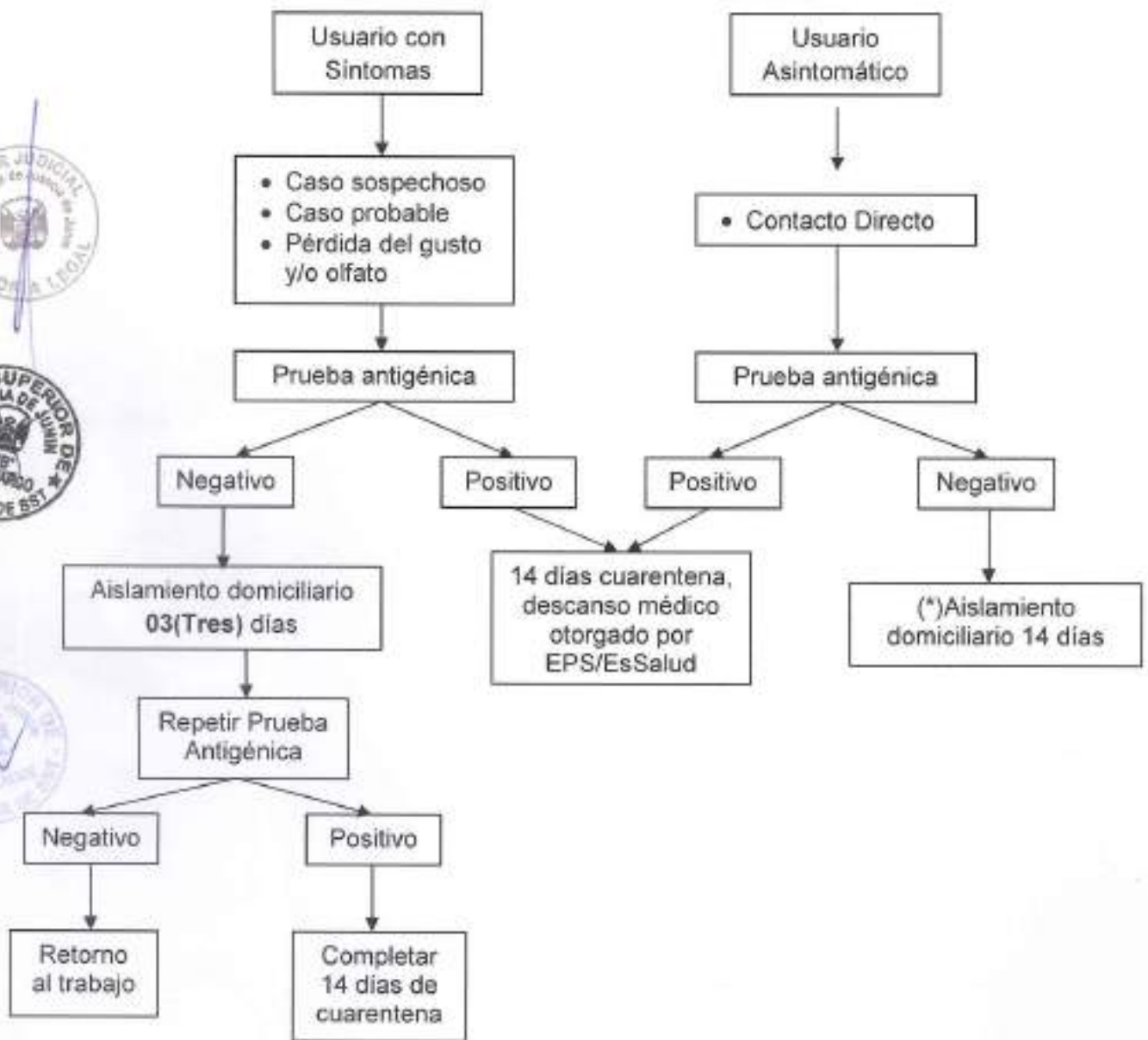




PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN

### FLUJOGRAMA DE ATENCIÓN PROPUESTA



(\*) Norma técnica 972/2020-MINSA - 6.1.29 Regreso al trabajo post cuarentena(por contacto, proceso de retorno al trabajo luego de permanecer 14 días en su casa confinado, desde el contacto directo con la persona infectada. Incluye al trabajador que declara que no sufrió la enfermedad y que se mantiene clínicamente asintomático.